



**DECRETO DE ALCALDIA N° 1962
ZAPALLAR, 05/08/2022**

VISTO:

LOS ANTECEDENTES Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la "**Servicio de provisión de servicios bancarios para la Ilustre Municipalidad de Zapallar**".

2° Que, para la contratación de dichos Servicio, mediante Decreto de Alcaldía N°1289 de fecha 31 de mayo del 2022, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectiva en adelante "las Bases", las cuales fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 4301-51-LQ22.

3° Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2022, la directora de Administración y Finanzas, remitió respuestas a preguntas y aclaración N° 1 con motivo de la modificación de bases.

4° Que, debido al proceso de consultas y respuestas se requiere modificar los artículos 22, 27, 36 y 41 de las Bases de Licitación

5° Que, el párrafo final del Artículo 10° de las Bases indica "*Asimismo y hasta antes del cierre de recepción de oferta, el **MUNICIPIO PODRA MODIFICAR LAS PRESENTES BASES** si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudente para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>)*"

6° Lo dispuesto en los dictámenes N° 23588, de fecha 26 de marzo del 2016, N° 12866, de fecha 20 de febrero del 2014, entre otros, de la Contraloría General de la Republica, que en definitiva indican que las modificaciones a las Bases Administrativas, solo procederán hasta



antes del cierre de la presentación de las ofertas, y deberán aprobarse por un acto administrativo, y deberán considerar un plazo prudente para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

7° Que, de conformidad a lo anterior;

DECRETO:

1° MODIFÍQUESE a las Bases Administrativas aprobadas por Decreto de Alcaldía N°1289 de fecha 31 de mayo del 2022, para la “**Servicio de provisión de servicios bancarios para la Ilustre Municipalidad de Zapallar**”, publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 4301-51-LQ22. En consecuencia, modifíquese las bases, lo siguiente:

1. Artículo 22: Notas y Criterios de Evaluación

Donde Dice:

Criterios de Evaluación	Puntaje
a. Pago de intereses	40
b. Experiencia	20
c. Plazo de implementación	20
d. Servicios adicionales	10
e. Completitud de la Oferta Administrativa	5
f. Comportamiento contractual anterior	5

Letra a) Pago de intereses

Se evaluará con el puntaje máximo la mayor tasa de interés la que deberá ser indicada en términos anuales (base 360 días), nominal y fija, por saldos de fondos propios en las cuentas corrientes de la Municipalidad; considerando el puntaje máximo a la oferta que propongo la mayor tasa de interés anual, nominal y fija, y las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:



Puntaje oferta económica	=	Tasa Evaluada	X	40
		Mayor Tasa Ofertada		

Letra b) Experiencia

Se evaluará la cantidad de contratos vigentes y/o ejecutados con municipalidades y/o servicios públicos de similar naturaleza al objeto de la presente licitación, en conformidad a lo señalado en el Anexo N°3. Cada presentación ahí individualizada deberá respaldarla con la respectiva copia de contratos o certificaciones de la institución mandante, de acuerdo a la siguiente tabla:

Servicios de similar naturaleza al objeto de la presente licitación	Puntaje
20 o más contratos o certificados	20
Entre 10 y 19 contratos o certificados	15
Entre 1 a 9 contratos o certificados	10
No se acredita servicios similares	0

Letra c) Plazos de implementación

Plazo Implementación del Servicio	Puntaje
Hasta 30 días corridos	10
Entre 31 y 40 días corridos	5
Entre 41 y 50 días corridos	3
Mayor a 50 días corridos	0

Debe Decir:



Criterios de Evaluación	Puntaje
a. Pago de intereses	40
b. Ciberseguridad	20
c. Plazo de implementación	20
d. Servicios adicionales	10
e. Completitud de la Oferta Administrativa	5
f. Comportamiento contractual anterior	5

Letra a) Pago de intereses

Se evaluará con el puntaje máximo el oferente que presente dentro de su oferta la mayor tasa de interés, la que deberá ser indicada en términos anuales (360 días), equivalente a la Tasa de Política Monetaria (TPM) más Spread, de acuerdo a la siguiente formula:

Puntaje oferta económica	=	Tasa Evaluada	X	0	4
		Mayor Tasa Ofertada			

Letra b) Ciberseguridad

Se evaluará el tiempo de respuesta en la restitución y disponibilidad de los fondos ante eventuales ciberataques y de un plan de seguridad de la información y recuperación de datos, capaz de actuar eficientemente y que garantice la protección y recuperación de la información transaccional del municipio.

b.1) Reposición de Saldo



Reposición de Saldo	Puntaje
Reposición de saldo por fraude en un plazo máximo de 48 horas	15
Reposición de saldo por fraude en más de 48 y menos de 72 horas	10
Reposición del saldo por fraude en más de 72 horas	5
Sin plazo	0

b.1) Plan de Contingencia

Plan de Contingencia	Puntaje
Posee plan de contingencia de protección y recuperación de datos	5
No posee un plan de contingencia de protección y recuperación de datos	0

Letra c) Plazos de implementación

Plazo Implementación del Servicio	Puntaje
Hasta 180 días corridos	10
Entre 181 y 210 días corridos	5
Entre 211 y 240 días corridos	3
Mayor a 240 días corridos	0

2. Artículo 27: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Donde Dice:

El proveedor adjudicado, deberá garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, entregando físicamente cualquier instrumento que asegure el pago



de la garantía por un monto en pesos de la moneda de curso legal, equivalente a UF 3.000 (Tres mil unidades de fomento), a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, con una vigencia que exceda en noventa (90) días corridos al plazo de duración del contrato).

Debe Decir:

El proveedor adjudicado, deberá garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, entregando físicamente cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía por un monto en pesos de la moneda de curso legal, equivalente a UF 1.500 (Mil quinientas unidades de fomento), a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, con una vigencia que exceda en noventa (90) días corridos al plazo de duración del contrato).

3. Artículo 36: Multas

Donde Dice:

El Alcalde de la Municipalidad le corresponderá de manera exclusiva la calificación de si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de no ejecución de los servicios.

Debe Decir:

El Alcalde de la Municipalidad le corresponderá de manera exclusiva la calificación de si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el presente artículo.

4. Artículo 41: Bases Técnicas

5.2 Servicio Bancarios Obligatorios



Donde Dice:

Los servicios obligatorios solicitados serán los siguientes:

- Servicio de cuentas corrientes.
- Servicio de pago de remuneraciones y de cotizaciones previsionales al personal de la municipalidad.
- Servicio de pago a proveedores y abonos varios.
- Servicio de digitalización de depósitos y cheques
- Servicio de pago de consumos básicos
- Servicio de Recaudación
- Servicio de Caja Auxiliar y/o Cajeros
- Servicio de Dispensador de Dinero (Cajero Automático)
- Servicio de Cajeros Temporales
- Asesoría para los Microempresarios y Organizaciones Comunitarias

Debe Decir:

- Servicio de cuentas corrientes.
- Servicio de pago de remuneraciones y de cotizaciones previsionales al personal de la municipalidad.
- Servicio de pago a proveedores y abonos varios.

- Servicio de digitalización de depósitos y cheques
- Servicio de pago de consumos básicos
- Servicio de Recaudación
- Servicio de Caja Auxiliar y/o Cajeros
- Servicio de Dispensador de Dinero (Cajero Automático)
- Servicio de Cajeros Temporales

5. Artículo 41: Bases Técnicas

5.2.10 Servicio de Asesoría para los Microempresarios y Organizaciones Comunitarias

Donde Dice:

El banco deberá proveer el servicio de asesoría para las organizaciones comunitarias y microempresarios de la comuna de Zapallar con el fin de apoyar a estas entidades a través de sus programas.

Debe Decir:

5.3.1 Servicio de Asesoría para los Microempresarios y Organizaciones Comunitarias

El banco podrá proveer el servicio de asesoría para las organizaciones comunitarias y microempresarios de la comuna de Zapallar con el fin de apoyar a estas entidades a través de sus programas.

6. Artículo 41: Bases Técnicas



ZAPALLAR

ZAPALLAR

5.2.1 Servicio de Cuentas Corrientes

Se elimina de los servicios de cuentas corrientes la letra h) Seguro a todo evento

2° ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado registrá el decreto aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 1289 de fecha 31 de mayo de 2022.

3° NOTIFÍQUESE, por parte del secretario Municipal a la Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones, con la finalidad de que éste haga las modificaciones pertinentes en la Licitación acá modificada, en la página web www.mercadopublico.cl y que se comunique el portal, para que los proveedores del rubro estén en conocimiento de la presente modificación.

4° PUBLÍQUESE, el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Pública, bajo el ID 4301-51-LQ22.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JOSE TOMAS BARTOLUCCI
SCHIACAPPASSE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08610D0000ZP913001202202200001962